



CTCP-10-00310-2018

Bogotá D. C.,

Señor(a)

DORIS JARA

Djara05@hotmail.com

Asunto: **Consulta 1-INFO-18-002591**

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	19 de Febrero de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-147 - CONSULTA
Tema	REQUERIMIENTOS – REVISORÍA FISCAL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

"El Revisor Fiscal deberá cumplir aquellos requerimientos establecidos por los organismos de Control y Vigilancia, en los parámetros que estos entes definan."

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...)tengo una inquietud respecto de la forma en que se deben expedir las certificaciones de que trata el numeral 2, del artículo(sic) 1.2.1.4.3. del Decreto 2150 del 20 de diciembre de 2017. Éste establece que debe ir firmada por el Revisor o contador (según el caso) y el representante legal.

Hasta antes de este decreto (sic), la revisoría fiscal venía certificando las donaciones, ahora, la revisoría dicen(sic) que de acuerdo a(sic) los procedimientos y políticas de la firma, no consideran emitir un documento de responsabilidad conjunta. Por lo que sugieren que la administración de la entidad emita

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v12

[Handwritten signature]



una certificación adicional, que es básicamente la misma que firma o emite la revisoría, solo(sic) que firmada por el representante legal. En este orden de ideas tanto revisor como representante legal, estarían certificando un mismo hecho, pero en documentos aparte.

- 1. Esto es posible? Es(sic) decir, sirve como soporte ante la DIAN para tomar el descuento de que trata el art(sic) 257 del E.T.?*
- 2. La revisoría está en la obligación de firmar una misma certificación junto con el representante legal?*
- 3. Que(sic) sucede si estando obligada a firmar el mismo documento, la revisoría no lo hace? Se puede reemplazar por una carta o documento donde(sic) explique las razones por la que la firma de revisoría fiscal no firma la certificación junto con el representante legal? (...)"*

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del Consejo Técnico de la Contaduría Pública pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Con base en la información suministrada por el peticionario, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Respecto a la primera pregunta, vale la pena recordar que este Consejo es un organismo de carácter consultivo respecto de temas en materia técnico contable, tal como se expuso al inicio del presente documento, por tanto, el CTCP no tiene la competencia para pronunciarse acerca de temas de índole tributario. Para dar solución a dicha inquietud, hemos dado traslado parcial a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Acerca de la segunda y la tercera pregunta, en nuestra opinión, todos aquellos requerimientos de información que realicen las autoridades de supervisión en cabeza de contadores y/o revisores fiscales, deberán ser acatados en los términos que estos Organismos definan y serán estas entidades las que podrán aclarar cualquier inquietud en cuanto a la forma en que se deban cumplir los requerimientos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.



Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,



LUIS HENRY MOYA MORENO
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Luís Henry Moya Moreno

Revisó y aprobó: Gabriel Gaitan León / Luís Henry Moya Moreno / Wilmar Franco Franco / Leonardo Varón García

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINISTERIO DE COMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



CTCP-10-00311-2018

Bogotá D. C.,



MinCIT

2-2018-004435
2018-03-12 04:02:24 PM FOL: 1
MEDIO: Mensajero ANE: 2
REM: LUIS HENRY MOYA MORENO_cont
NDES: DIRECCION DE IMPUESTOS Y AD

Doctora

ALBA LUCIA ROJAS OROZCO

Abogada Delegada Coordinación de Relatoría
Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina

Dirección de Gestión Jurídica

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN

Carrera 7 No 6-54 Edificio Sendas

Bogotá - Colombia

DIAN No. Radicado 000E2018008529
Fecha 2018-03-13 11:05:36 AM
Remitente MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y
Destinatario Sede NIVEL CENTRAL
Depen COO RELATORIA
Folios 3 Anexos 0



COR000E2018008529

Asunto: **Consulta 1-INFO-18-002591**

REFERENCIA	
Fecha de la Consulta	19 de Febrero de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-147 - CONSULTA
Tema	Traslado por falta de competencia

Respetada Doctora:

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar la primera pregunta de la consulta recibida de la peticionaria **DORIS JARA**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de ella.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Anexo: 2 Folios

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno

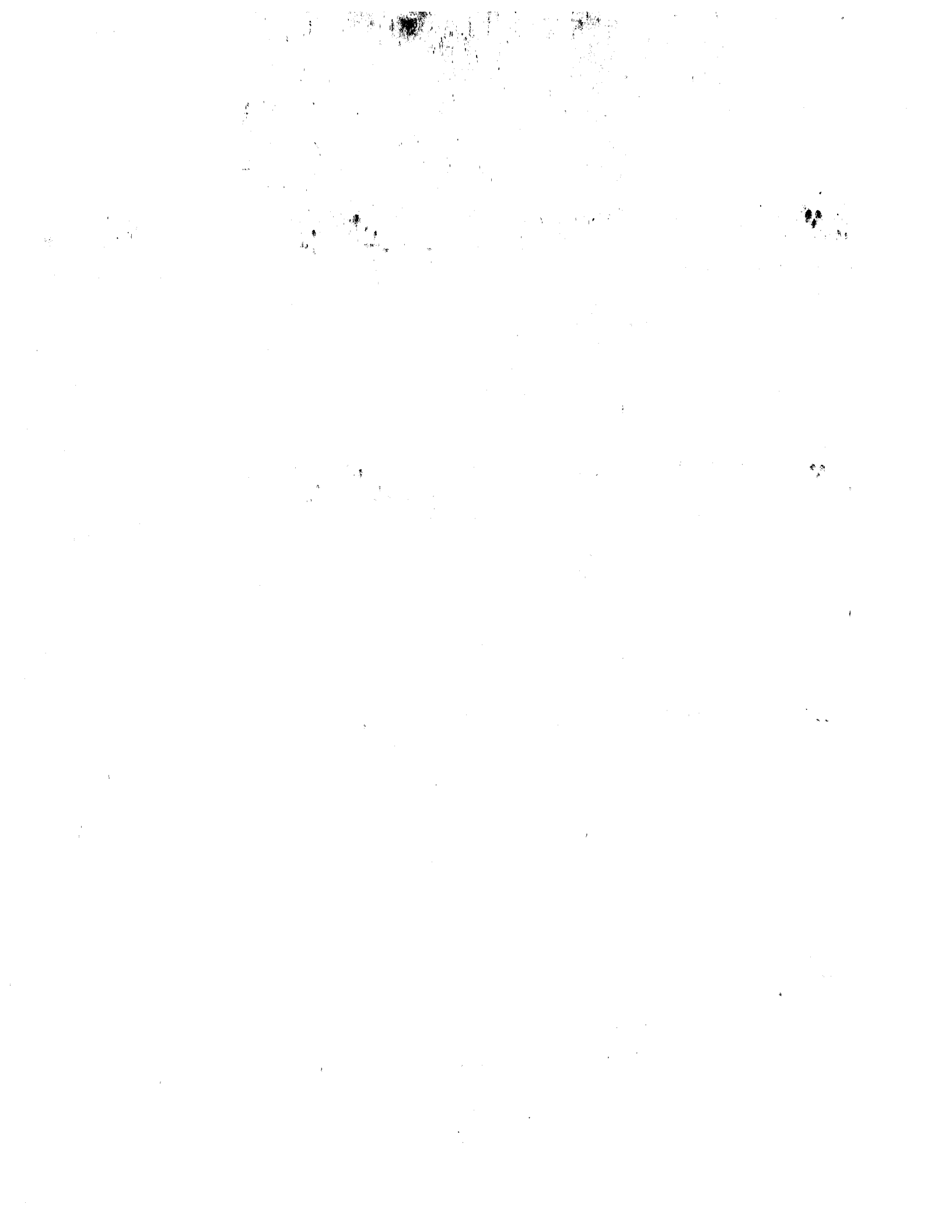
Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Wilmar Franco Franco

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Comutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 22 de Marzo del 2018

1-INFO-18-002591

Para: **djara05@hotmail.com**

2-INFO-18-002194

DORIS JARA

Asunto: Expedición de certificaciones de donación Decreto 2150 de 2017

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont


CONSEJERO


Anexos: 2018-147.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: GABRIEL GAITAN LEÓN

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador(571) 6067676
www.mincit.gov.co

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12

